Secretaria de Planeación y Obras Públicas

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROYECTO

INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de la Solicitud	22 DE JUNIO DE 2026
Secretaria y/o dependencia Solicitante	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Jefe de Secretaria y/o Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

OBJETO CONTRACTUAL U ACTIVIDAD

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER

CONCEPTO

Nomina		Resoluciones		Aportes al S.G.S.S.		Otros	
Servicio Públicos		Contratos o convenios	X	Orden de Compra			

ASPECTOS FINANCIEROS

Rubro Presupuestal:	Fuente de Financiación:	Valor	codigo	Descripción
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	$ 7.960.000,00	260387	Entidades territoriales asistidas técnicamente

ASPECTOS TECNICOS

Código BPIM	Nombre del proyecto
202600000001982 - PIIP	FORTALECIMIENTO AL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

LINEA ESTRATÉGICA	LE1. LINEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
SECTOR	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL.
CODIGO DEL SECTOR	45
PROGRAMA	Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial.
CODIGO DEL PROGRAMA	4599
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica por medio de la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.
CODIGO DEL PRODUCTO	4599031
INDICADOR	Número de Entidades territoriales asistidas técnicamente.
CODIGO DEL INDICADOR	459903101

YASMID ROCIO CARRILLO MORA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde

PAULA ANDREA VESGA RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

TESORERIA PINCHOTE
30 JUN 2026
RECIBIDO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:26-06047

Harol

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PINCHOTE
CERTIFICA
Que el presupuesto de rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal, existe
Disponibilidad presupuestal asi:

SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
GOBI	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.01	Entidades territoriales asistidas técnicamente	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	7,960,000.00
			Total Disponibilidad	**7,960,000.00**

CONCEPTO: DISPONIBILIDAD PARA:PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER

CODIGO BPIM:202600000001982 - PIIP_ FORTALECIMIENTO AL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

Se expide en Pinchote, en Junio 30 de 2026

Elaboró: PAULA

Jefe de Presupuesto

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD- 013-2026

OFICINA GESTORA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
PROCESO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Administración Municipal de Pinchote celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD- 013-2026** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER".*** con **MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.305.041 expedida en El Playón, Santander.

Que, dentro del **CONTRATO NO. CD-013-2026**, se plasmó un valor inicial **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. ($23.880.000,00).** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01007 de fecha enero 19 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

Teniéndose que el contrato está ad portas de fenecer, se requiere realizar un adicional tanto en valor como en tiempo, pues se requiere continuar con el de contar con el acompañamiento y asistencia profesional en los temas relacionados con el manejo del Banco de proyectos, coordinación y acompañamiento en la implementación del aplicativo SUIFP Territorio, apoyo en la elaboración en MGA-WEB de los proyectos susceptibles de financiación con recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, así como con el acompañamiento en la revisión, viabilización, y aprobación de los proyectos que sean radicados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal por entes diferentes a la administración municipal a ser financiados con recursos municipales, departamentales, nacionales o internacionales, así como el apoyo, acompañamiento y orientación en el reporte de información al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación-SMSCE, en cumplimiento de los establecido por el Sistema General de Regalías.

Que se verificó con el contratista, y este manifiesta encontrarse de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente adición. Por lo anterior, se hace el siguiente análisis:

En este orden de ideas, la entidad procederá a realizar el contrato adicional en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia analizando lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar.

2. Efectivamente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. Que la Adición al contrato versará sobre un valor inferior al valor del contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

4. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> *"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato [...]* "[1]

5. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que, en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y plazo, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición y prorroga al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con la entidad contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

-Objeto: Será el mismo: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER".**

-Alcance y actividades a ejecutar con el adicional: Será el mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría y orientación a la Secretaría de Planeación y obras públicas en la operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal mediante el apoyo en los procesos de elaboración, actualización y revisión de los diferentes proyectos que se requieran en la Metodología General Formulada (MGA WEB), previo envió de los soportes técnicos, presupuestos, cantidades, condiciones técnicas generales con los cuales se guiará en la elaboración de los proyectos.	Global Según la
2	Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento a la Secretaría de Planeación y obras públicas en el registro y/o gestión de los proyectos en el	

	Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas SUIFP SGR / TERRITORIO Banco de Programas y Proyectos, para los proyectos financiados con recursos de inversión municipales y/o del Sistema General de Regalías asignados al municipio de Pinchote.	necesidad del servicio
3	Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento a la Secretaría de Planeación y obras públicas, mediante el cargue, reporte y seguimiento mensual de la programación, contratación, ejecución y cierre de proyectos, mediante el usuario Gesproy - SGR.	
4	Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento a la Secretaría de Planeación y obras públicas, en los procesos y/o procedimientos requeridos en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda.	
5	Prestación de servicios profesionales brindando capacitación, orientación y/o retroalimentación al jefe de dependencia y personal adscrito a la Secretaría de planeación y obras públicas sobre Formulación, Revisión y Seguimiento a Proyectos de Inversión Municipal y SGR.	
6	Las demás que le sean requeridas y que tengan estricta relación con el objeto contractual.	

PLAZO: Se prorrogará la ***"Cláusula 7– Plazo de ejecución"*** del contrato, por un de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la finalización del plazo inicial.

Lugar de Ejecución: será el mismo.

Valor: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato a adicionar a la ***"Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago"*** es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.960.000) MCTE.**

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del presente adicional mediante dos (02) pagos por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.980.000,00)** cada uno, pagaderos mediante mensualidades vencidas.

Especie del contrato: será el mismo.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC: Serán los mismos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena*

ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...) Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, deben extenderse las garantías.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.960.000) MCTE.**

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-06047** de fecha 30 de junio de 2026, por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.960.000) MCTE,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

8. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma, a cargo de LA SECRETARÍA PLANEACIÓIN Y OBRAS PUBLICAS, conforme se estableció en ***"Cláusula Vigésimo séptima – Supervisión"*** del **CONTRATO CD-013-2026.**

9. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Pinchote- Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

Cordialmente,

ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO-, Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Revisó aspectos jurídicos: Asesoría jurídica Externa-COOPEMPRESARIAL

CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD- 013-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PINCHOTE Y MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.097.305.041 EXPEDIDA EN EL PLAYÓN, SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.890 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el 30 de diciembre del 2.023, en uso de sus en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**, con NIT. 890204265-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.305.041 expedida en El Playón, **Santander**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **1.** La Administración Municipal de Pinchote celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD- 013-2026** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER".*** con **MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.305.041 expedida en El Playón, Santander. **2.** Que, dentro del CONTRATO NO. CD-013-2026, se plasmó un valor inicial VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. ($23.880.000,00). según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01007 de fecha enero 19 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026. **3.** Teniéndose que el contrato está ad portas de fenecer, se requiere realizar un adicional tanto en valor como en tiempo, pues se requiere continuar con el de contar con el acompañamiento y asistencia profesional en los temas relacionados con el manejo del Banco de proyectos, coordinación y acompañamiento en la implementación del aplicativo SUIFP Territorio, apoyo en la elaboración en MGA-WEB de los proyectos susceptibles de financiación con recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, así como con el acompañamiento en la revisión, viabilización, y aprobación de los proyectos que sean radicados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal por entes diferentes a la administración municipal a ser financiados con recursos municipales, departamentales, nacionales o internacionales, así como el apoyo, acompañamiento y orientación en el reporte de información al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación-SMSCE, en cumplimiento de los establecido por el Sistema General de Regalías. **4.** Que se verificó con el contratista, y este manifiesta encontrarse de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente adición. Que la Adición al contrato versará sobre un valor inferior al valor del contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento*

(50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD- 013-2026, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER".*** **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría y orientación a la Secretaría de Planeación y obras públicas en la operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal mediante el apoyo en los procesos de elaboración, actualización y revisión de los diferentes proyectos que se requieran en la Metodología General Formulada (MGA WEB), previo envió de los soportes técnicos, presupuestos, cantidades, condiciones técnicas generales con los cuales se guiará en la elaboración de los proyectos.	Global Según la necesidad del servicio
2	Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento a la Secretaría de Planeación y obras públicas en el registro y/o gestión de los proyectos en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas SUIFP SGR / TERRITORIO Banco de Programas y Proyectos, para los proyectos financiados con recursos de inversión municipales y/o del Sistema General de Regalías asignados al municipio de Pinchote.	
3	Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento a la Secretaría de Planeación y obras públicas, mediante el cargue, reporte y seguimiento mensual de la programación, contratación, ejecución y cierre de proyectos, mediante el usuario Gesproy - SGR.	
4	Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento a la Secretaría de Planeación y obras públicas, en los procesos y/o procedimientos requeridos en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda.	
5	Prestación de servicios profesionales brindando capacitación, orientación y/o retroalimentación al jefe de dependencia y personal adscrito a la Secretaría de planeación y obras públicas sobre Formulación, Revisión y Seguimiento a Proyectos de Inversión Municipal y SGR.	
6	Las demás que le sean requeridas y que tengan estricta relación con el objeto contractual.	

CLAUSULA TERCERA: se ADICIONARÁ a la **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.960.000) MCTE.** La cual será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-06047 de fecha 30 de junio de 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda de Pinchote. **FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el pago del presente adicional mediante dos (02) pagos por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.980.000,00)** cada uno, pagaderos mediante mensualidades vencidas. **Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte

integra del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA:** PRORROGAR a la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, un término de DOS (02) MESES, contado a partir de la finalización del plazo inicial. **CLAUSULA QUINTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato primigenio. **CLAUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Pinchote- Santander.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pinchote, Santander, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ Alcalde de Pinchote.	**MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ** C.C 1.097.305.041

Proyectó: ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO-, Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Revisó aspectos jurídicos: Asesoría jurídica Externa-COOPEMPRESARIAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	SOLICITUD RP	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 1

PINCHOTE, 30 DE JUNIO DEL 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal
Ciudad

REF.: SOLICITUD EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL.

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos se sirva expedir Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Adicional No. **26-06047 DE JUNIO 30 DEL 2026** para un contrato cuyos datos básicos son los siguientes:

CONTRATO No.	**CD-013-2026**
CLASE:	CONTRATACION DIRECTA -**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES**
CONTRATANTE:	Alcaldía de Pinchote, Santander.
CONTRATISTA:	MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.097.305.041
	MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.097.305.041
	Transversal 22 C No. 87-12 Bucaramanga, Santander
	3185212575
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	8412
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.960.000) MCTE
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Cordialmente,

ARQ. YASMIN ROCIO CARRILLO MORA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número:26-06103

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PINCHOTE

CERTIFICA

Que el presupuesto de rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal, existe

Disponibilidad presupuestal asi:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.01	Entidades territoriales asistidas técnicamente	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	7,960,000.00
			7,960,000.00

Beneficiario: **NIT-01097305041 - 6 SIERRA RODRIGUEZ MARLON ANDRES**

CONCEPTO: CD 26-06047, ADICIONAL AL CD-013-2026: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER

CODIGO BPIM:202600000001982 - PIIP_ FORTALECIMIENTO AL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

Documento Fuente:	**CD**	**No. Doc. Fte:**	**26-06047**	**Fecha Doc. Fte:**	2026-06-30
Tipo Doc. Soporte:	**CTR**	**No. Doc. Soporte:**	ADICIONALCD-013-2026	**Fecha Doc. Soporte:**	2026-06-30

Se expide en Pinchote, en Junio 30 de 2026

Elaboró: PAULA

Jefe de Presupuesto